

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pese'as.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 836.

Excmo. Sr.: Toda nuestra legislación sanitaria está inspirada en los principios de defensa epidemiológica que impidan la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas y epidémicas. A estos efectos se ha establecido un régimen de prevención y defensa que obliga a mantener aislados los enfermos, a someter a prácticas de inmunización a los expuestos al contagio y a realizar las operaciones de desinfección de los locales y elementos que puedan vehicular el germen. Pero en ninguna disposición oficial se han señalado las garantías que deben exigirse a los cadáveres de los sujetos muertos a consecuencia de dichas enfermedades, salvo la prohibición de traslados. Y como es indudable que en la materia muerta, cuando la defunción se produce por motivos de la naturaleza indicada, se encuentran elementos de positiva virulencia, que al eliminarse por los emuntorios, diseminan productos infectantes con evidente perjuicio para la salud pública, procede dictar las reglas a que deben someterse las manipulaciones y transportes de dichos cadáveres, ya que

no puede serles de aplicación el régimen sanitario dispuesto para aquellos en que la muerte se produjo por enfermedades comunes.

Por las consideraciones expuestas, y con fin de armonizar los intereses particulares con los que en todo momento corresponde defender a la Administración sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo del Ramo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren como enfermedades infecciosas, infecto contagiosas y epidémicas, las siguientes: cólera, peste, fiebre amarilla, tífus exantemático, fiebre tifoidea y colitífus, disenteria, viruela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal epidémica, broconeumonía postcoqueluchoide, gripe, dengue, lepra, tuberculosis pulmonar, gangrena gaseosa, carbunco, tétanos y rabia.

2.º Los cadáveres de los individuos muertos a consecuencia de las enfermedades anteriores deberán ser inhumados en el Cementerio del término municipal donde hubiere ocurrido el fallecimiento, sin que pueda autorizarse su traslado en ninguna forma.

Dichos cadáveres no podrán ser exhumados para su reinhumación, antes de los seis años del fallecimiento, sometiéndose a las prescripciones sanitarias que se señalan en la Real orden de 4 de julio de 1929 (*Gaceta* del 8) para los cadáveres exhumados antes de los tres años del fallecimiento.

3.º Los cadáveres de las personas fallecidas en el curso o a consecuencia de las enfermedades incluídas en el número 1.º, no po-

drán permanecer en los domicilios donde ocurra el fallecimiento más que dos horas durante el día y seis durante la noche, como máximo, desde 1.º de abril a 30 de septiembre, y cuatro y doce horas, en las mismas condiciones, de 1.º de octubre a 31 de marzo, sin que pueda alegarse ninguna clase de excepciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cuando el emplazamiento y condiciones de la casa, insuficiencia de capacidad o ventilación del domicilio, presentación rápida de descomposición cadavérica o por otra causa notoria de conveniencia sanitaria, el Subdelegado de Medicina, Inspector de Sanidad del distrito o el Inspector municipal Jefe de la Oficina y Secretario de la Junta municipal de Sanidad, según se trate de poblaciones mayores o menores de 30.000 almas, estimase conveniente el traslado inmediato del cadáver al depósito del Cementerio, lo ordenará a la familia y lo comunicará inmediatamente de oficio al Alcalde.

Estos cadáveres no podrán ser objeto de ninguna manipulación en lo que se refiere a la colocación de vestiduras, debiendo ser envueltos en sábanas empapadas de soluciones antisépticas y puestos en féretros de madera blanda en cuyo fondo se haya colocado una capa del cal viva, de tres centímetros de espesor, que se colocará también sobre la envoltura del cadáver, formando una capa de dos centímetros de grueso.

4.º El traslado de estos cadáveres se hará directamente a los depósitos del Cementerio, tan pronto haya trascurrido el plazo en que puedan estar en los domicilios o

acuerde el funcionario de Sanidad correspondiente, conduciéndoles por las vías más cortas, en coches funerarios o en vehículos apropiados para este objeto.

Estos medios de transportes deberán ser objeto de una desinfección rigurosa a la terminación del servicio, cuya comprobación hará en todos los casos el Subdelegado de Medicina en funciones de Inspector municipal de Sanidad del distrito o del Inspector municipal, Jefe de la Oficina de Sanidad municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1929. —Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 30 julio 1929.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda o fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Rabanera del Pinar, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la ley y Reglamento de epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de sarna en el ganado cabrio del término municipal de Escalada, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la

Ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda o fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Barbadillo del Mercado, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la Ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda o fiebre aftosa en el ganado vacuno del término municipal de Hontoria del Pinar, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la Ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado vacuno del término municipal de Tardajos, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la ley y Reglamento de epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Habiendo aparecido la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado vacuno del término municipal de Castrogeriz, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente ley y Reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 31 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Circulares.

El Alcalde de Sotopalacios me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua, de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo mo-

reno, herada de las dos manos, calzada de la pata derecha y lleva un cordel al cuello.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de la citada yegua, a la Alcaldía mencionada.

Burgos 31 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Alcalde de Barbadillo del Mercado me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un ternero de tres meses de edad, entrenegro, con el morro un poco rojo y en muy buenas carnes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 31 de julio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Cumplimentando el fallo dictado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el 10 de enero de 1927, se ha constituido la Junta de Tutela en el pueblo de Rurancos, cesando en sus funciones la que anteriormente desempeñaba los cargos de Vocales de la expresada Junta y declarando extinguido su mandato.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y notificación a los acreedores, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 283 del vigente Estatuto municipal.

Burgos 2 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

Se halla puesta al pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación la nómina de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan por la participación en el impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles por el primer semestre de 1929, cuyo importe pueden hacer efectivo hasta el día 2 de septiembre próximo.

Los Ayuntamientos que no tengan nombrado apoderado para el cobro de estas cantidades, deberán proceder al nombramiento de él y

proveer a la persona que haya sido nombrada de la certificación del acuerdo en que se hizo el nombramiento de apoderado, cuyo acuerdo deberá ser ratificado en la siguiente sesión:

Ayuntamientos.

Alfoz de Santa Gadea, 969 pesetas.

Escalada, 258'40.

Espinosa de los Monteros, pesetas 1.744'20.

Frías, 387'60.

Medina de Pomar, 2.196'40.

Miranda de Ebro, 5.361'80.

Merindad de Valdivielso, 1.162'80.

Oña, 452'20.

Pancorvo, 775'20.

Roa, 1.292.

Valle de Mena, 1.938.

Valle de Tobalina, 839'80.

Villafría de Burgos, 64'60.

Villadiago, 1.227'40.

Briviesca, 3.294'60.

Burgos 30 de julio de 1929.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación (que se publica por orden expresa de la Excm. Junta Central, fecha 24 de febrero de 1912, regla 1.^a) de los Sres. Presidentes y suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales de la provincia, con arreglo al artículo 36 de la ley Electoral y a la Real orden fecha 4 de febrero último.

Abajas.

Presidente, D. Isidoro González Alonso; suplente, D. Pedro Rojas Gómez.

Adrada de Haza.

Presidente, D. Mariano Adrados Lázaro; suplente, D. Mariano Yagüe Guijarro.

Aforados de Moneo.

Presidente, D. Agapito Martínez García; suplente, D. Eleuterio López Para.

Agés.

Presidente, D. Nicomedes Martín Fuente; suplente, D. Matías Lozano Santamaría.

Aguas Cándidas.

Presidente, D. Ricardo Bárcena Martínez; suplente, D. José Tudanca Fernández.

Aguilar de Bureba.

Presidente, D. Simón González Manzanedo; suplente, D. Ruperto Manzanedo Calzada.

Aguilera (La).

Presidente, D. Gregorio Aguilar

Cuesta; suplente, D. Blas Rasero Lobo.

Albillos.

Presidente, D. Martín Sáiz Bernal; suplente, D. Jacinto Temiño Arlanzón.

Alcocero.

Presidente, D. Avelino Maté San Juan; suplente, D. Félix Vilumbrales Barrio.

Alfoz de Bricia.

Primera sección.—Presidente, D. Francisco Martínez Fernández; suplente, D. Aquilino Luis López.

Segunda sección.—Presidente, D. Faustino Montejo Montes; suplente, D. Dionisio López Sierra.

Altable.

Presidente, D. Hermógenes Samaniego Medina; suplente, D. Demetrio Santamaría.

Altos de Valdivielso (Los).

Primera sección.—Presidente, D. Manuel Alcalde Alcalde; suplente, D. Domingo Sainz Fernández.

Segunda sección.—Presidente, D. Victoriano Fernández Fernández; suplente, D. Máximo López Marquina.

Tercera sección.—Presidente, D. Pedro Diez Sobrado; suplente, D. Longinos Gallo Martínez.

Cuarta sección.—Presidente, don Vicente Alcalde Huidobro; suplente, D. Manuel López Marquina.

Quinta sección.—Presidente, don Ricardo Sainz Martínez; suplente, D. Ignacio Real Real.

Amaya.

Presidente, D. Andrés Aparicio Millán; suplente, D. Francisco Valcárcel Vicario.

Ameyugo.

Presidente, D. Pedro Alonso Torre; suplente, D.^a Gabina del Val Garoña.

Anguix.

Presidente.—D. Julián Ballesteros Diez; suplente, D. José Zapatero Santos.

Aranda de Duero.

Primer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Nicanor Pascual Castilla; suplente, D. Pablo Semolinos Antona.

Primer distrito.—Segunda sección.—Presidente, D. Lorenzo Aceña Navarro; suplente, D. Tomás Zapatero Sánchez.

Segundo distrito.—Tercera sección.—Presidente, D. Emilio Abad Peñaranda; suplente, don José A. Quintana Rozas.

Segundo distrito.—Cuarta sección.—Presidente, D. Clinio Martínez Gómez; suplente, D. Francisco Gallo Lobo.

Arandilla.

Presidente, D. Jenaro Cámara Gallego; suplente, D. Pedro Velasco Matesanz.

Arauzo de Miel.

Presidente, D.^a Mercedes Benito Alvaro; suplente, D. Angel Villarreal Perdiguero.

Arauzo de Salce.

Presidente, D. Francisco Pascual Alvarez; suplente, D. Leopoldo Coaña Pascual.

Arauzo de Torre.

Presidente, D. Eulogio Hernando Cámara; suplente, D. Benito Briongos Gayubas.

Arcos.

Presidente, D. Aniano Izarra Camargo; suplente, D. Faustino Sáiz del Río.

Arenillas de Riopisuerga.

Presidente, D.^a Martina Andrés Samaniego; suplente, D. Román Viñé Pérez.

Arenillas de Villadiego.

Presidente, D. Aureliano Alonso Puente; suplente, Tomás Somavilla Delgado.

Arlanzón.

Presidente, D. Guillermo Alegre Manrique; suplente, D.^a Victoriana Velasco Lázaro.

Araya de Oca.

Presidente, D. Vicente Sáez Arguinzoniz; suplente, D. Francisco Colina Marina.

Arroyal.

Presidente, D. Marcelino Alonso Peña; suplente, D. Plácido Sáiz Velasco.

Atapuerca.

Primera sección. — Presidente, D. Domingo Alvarez Ibeas; suplente, D. Vicente Cerda Martínez.

Segunda sección. — Presidente, D. Valentín Mena Gallo; suplente, D. Adrián Ruiz Palacios.

Ausines (Los).

Presidente, D. Nicolás Cantero Espinosa; suplente, D. Gregorio Espinosa González.

Avellanosa del Páramo.

Presidente, D. Angel Calzada Merino; suplente, D. Melchor Villanueva Hernando.

Avellanosa de Muñó.

Primera sección. — Presidente, D. Crispín Lope Grande; suplente, D. Tomás Lope Lope.

Segunda sección. — Presidente, D. Domitilo Andrés López; suplente, D. Alfredo Serrano Soriano.

Tercera sección. — Presidente, D. Pascasio Betete González; suplente, D. Julián Merinero García.

Ayuelas.

Presidente, D. Lesmes García Salazar; suplente, D. Leopoldo Pérez Ojeda.

Bahabón de Esgueva.

Presidente, D. Benito Arribas Casado; suplente, D. Melchor Redondo Astola.

Balbases (Los).

Presidente, D. Valeriano Bermejo Grijalvo; suplente, D. Santiago Zamorano Benito.

Baños de Valdearados.

Presidente, D. Francisco Cerezo Sanz; suplente, D. Juan Rojo Peñacoba.

Bañuelos de Bureba.

Presidente, D. Manuel Barga Carranza; suplente, D. Anastasio Viadas Viadas.

Barbadillo de Herreros.

Presidente, D. Doroteo Casado Garachana; suplente, D. Nicolás Villanueva González.

Barbadillo del Mercado.

Presidente, D. Luis Blanco Sainz; suplente, D. Vicente Sebastián Moral.

Barbadillo del Pez.

Presidente, D. Juan Blanco Cardero; suplente, D. Rafael Vega Ugarte.

Barcina de los Montes.

Presidente, D. Agapito Aizpuru Miranda; suplente, D. Adrián Ruiz Ortiz.

Barrio de Muñó.

Presidente, D. Pedro Díez Sáez; suplente, D. Remigio Ramos Gutiérrez.

Barrios de Bureba (Los).

Presidente, D. Anselmo Achiaga Barrio; suplente, D. Liborio Tudanca García.

Barrios de Colina.

Presidente, D. Constantino Alonso Colina; suplente, D. Felipe Sedano Velasco.

Barrios de Villadiego.

Presidente, D. Guillermo García Cuesta; suplente, D. Primitivo Alcalde González.

Basconillos del Tozo.

Primera sección. — Presidente, D. Gabriel Calderón García; suplente, D. Marcelino García Vegas.

Segunda sección. — Presidente, D. Constancio Hidalgo Ortega; suplente, D. Carlos Ruiz Recio.

Tercera sección. — Presidente, D. Vicente Alonso Calvo; suplente, D. Mariano Barriuso Arroba.

Bascuñana.

Presidente, D. Avelino Aguilar Aguilar; suplente, D. Félix Uyarra Pinedo.

Belbimbre.

Presidente, D. Francisco Bermejo González; suplente, D. Anselmo Usátegui Rojo.

Belorado.

Primer distrito.—Primera sección. — Presidente, D. Facundo Calvo García; suplente, D. Terencio Juárez Sanjuambenito.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Presidente, D.^a Elvira Rica Sáiz; suplente, D. Simón Puras Calvo.

Bentretea.

Presidente, D. Justo Díaz Martínez; suplente, D. Nemesio Samaniego Tortajada.

Berberana.

Presidente, D. Emilio Alaña Rodríguez; suplente, D.^a Nicanora Díaz Guinea.

Berlangas de Roa.

Presidente, D. Serapio López Sualdea; suplente, D. Isaac Catalina Pascual.

Berzosa de Bureba.

Presidente, D. Tomás Gil López; suplente, D. Venancio Ruiz García.

Brazacorta.

Presidente, D. Maximino Ortiz Ortiz; suplente, D. Vicente García Hernando.

Briviesca.

Primer distrito.—Primera sección. — Presidente, D. Eliseo Alonso de la Puente; suplente, D. Benito Untoria de Blas.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Presidente, D. Manuel Barcina Cuartango; suplente, D. Anacleto Sagredo Vizcaigana.

Tercer distrito.—Tercera sección. — Presidente, D. Victor Cuesta Manzanedo; suplente, D. Juan Vesga Vesga.

Bugedo.

Presidente, D. José Bastida Barrón; suplente, D. Ceferino Valle Mijangos.

Buniel.

Presidente, D. José Albillos Melgosa; suplente, D. Dámaso García Vecino.

Busto de Bureba.

Presidente, D. Esteban Arnáiz Llanos; suplente, D. Raimundo Val López.

Cabañes de Esgueva.

Presidente, D. Julián Cabañes Antón; suplente, D. Eugenio Cabañes Cabañes.

Cabezón de la Sierra.

Presidente, D. Florentino Alonso Elvira; suplente, D. Eugenio Sierra Santos.

Cabia.

Presidente, D. Emiliano Delgado Sáiz; suplente, D. Isidro Sáiz Alonso.

Caleruega.

Presidente, D. Juan Abejón Pérez; suplente, D. Patricio Vicente Hernando.

Cameno.

Presidente, D. Manuel Val Amigo; suplente, D.^a Angela Val Amigo.

Campillo de Aranda.

Presidente, D.^a Casimira Baciero del Val; suplente, D. Eustaquio Abad Sanz.

Campolara.

Presidente, D. Justo Cámara Vicario; suplente, D. Fortunato Villalba del Hoyo.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Miranda de Ebro.***Requisitoria.*

Roldán López (Antonio), de 17 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Atilano y Josefa, natural de Irzio y vecino de Ribabellosa (Alava) fugado de la cárcel de este partido la mañana del día 30 de julio de 1929, procesado en la causa número 40 de 1929, sobre hurto de una bicicleta, comparecerá en el término de diez días a constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Villadiego.

D. Baldomero de Avia Arthaud, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en sumario que con el número 12 del corriente año se instruye en este Juzgado por muerte de Gregorio Martín, se ha acordado en providencia de hoy, como así se hace por el presente, se haga el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a un tal Pedro, cuyos apellidos y última residencia se ignora, como representante legal de su esposa Isabel Martín, hija del interfecto, bajo el apercibimiento procedente en derecho.

Dado en Villadiego a 31 de julio de 1929.—Baldomero de Avia.—Por su mandado, Aniano Martínez.

Villaespasa.*Requisitoria.*

Francisco Echevarría (Manrique), natural de Bugedo, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el día 5 de agosto próxi-

mo, y hora de las doce, para asistir al juicio verbal civil que se solicita por D. Pedro Lejarreta, contra el mismo, por débito de pesetas, apercibiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar.

Villarespasa 26 de julio de 1929.—El Juez municipal, Victor García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal en el mes de noviembre de 1928.

Día 3.—Se acordó aprobar el Reglamento por el que ha de regirse el auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento que se nombre.

Y arreglar la pared que divide el cementerio municipal católico del civil.

Día 11.—Se acordó nombrar a D. Joaquín Pardo Fernandez, Apoderado de este Ayuntamiento en Burgos, para que haga la recogida de las cédulas personales de este distrito.

Quedó enterada la Corporación de la poda que se ha hecho en el arbolado existente en los viveros y campo llamado de Fuente Pelayo, propiedad de este Municipio.

Y se acordó requerir a la Empresa del alumbrado público de esta Villa para que en lo sucesivo se atenga a las condiciones del contrato y procure que no se repitan las deficiencias notadas en las luces, así como fundiciones de bombillas y retrainimiento para el arreglo y reposición de aquéllas, a fin de que quede cumplido exactamente el servicio del alumbrado público y no se irroguen perjuicios al vecindario.

Día 17.—Se acordó ratificar el acuerdo tomado por esta Comisión en sesión de 11 de este mes nombrando a D. Joaquín Pardo Fernandez, Apoderado de este Ayuntamiento, Comisionado para la recogida de cédulas personales de este distrito.

Día 24.—Se acordó se proceda a hacer la poda y limpieza del arbolado de los Sotos de la Villa, propiedad de este Ayuntamiento.

Villarcayo a 13 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al art. 136 del Estatuto Municipal, para lo que se expide la presente que visa el Sr. Alcalde en Villarcayo a 15 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.—

V.º B.º.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Mes de diciembre de 1928.

Día 1.º—Quedó enterada la Corporación de que con fecha 26 del pasado mes había cesado en el cargo de Maestra sustituida de la Escuela Nacional de niñas de esta villa D.ª Lorenza García López, y que en 27 del mismo mes había tomado posesión de Maestra interina de dicha Escuela D.ª Marta Concepción Mateo Sandino.

Que por el Sr. Alcalde se dirija un telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en súplica para que en los nuevos presupuestos del Estado se conceda la debida proporcionalidad en las diferentes categorías establecidas en el escalafón del Magisterio, desapareciendo la séptima categoría.

Se acordó adquirir un ciento de bombillas para el alumbrado público.

Y asistir en Corporación a los solemnes cultos que en honor de la Purísima han de tener lugar en el templo parroquial de esta villa el día 8 del actual, por invitación que hace la Presidenta de la Asociación de Hijas de María.

Día 8.—Se acordó informar favorablemente en la instancia que dirige D. Sixto Melo Pisón al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación en súplica de que se le deje con la clase de cédula que hasta ahora ha venido pagando, en atención a que la cantidad de 250 pesetas consignadas como alquiler que satisface es la verdadera.

Y que se haga al Guarda municipal un traje de uniforme.

Día 15.—Se acordó que por el Sr. Secretario se proceda al cobro del arbitrio municipal de inquilinato del 4.º trimestre de este año.

Quedó enterada la Comisión de que el día 9 de este mes habían sido inauguradas las obras de abastecimiento de aguas en el agregado de Bocos.

También quedó enterada la Comisión de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 del actual, sobre la provisión de las plazas de Practicante y Matrona para la Beneficencia municipal en los Ayuntamientos.

También quedó enterada la Comisión de que por la Sección de Presupuestos y Cuentas de la provincia habían sido devueltas aprobadas las ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre mondas de pozos negros y sobre la reforma de las tarifas de agua.

Y se acordó hacer varios pagos.

Día 22.—Se acordó, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, abonar los haberes de los empleados del cuarto trimestre de este año.

Y aprobar la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento de los pagos y cobros hechos en las oficinas provinciales y que el saldo que resulta a favor de este municipio, de 2.302,31 pesetas, sea ingresado en la Depositaria municipal.

Día 29.—Se acordó satisfacer las recetas de los medicamentos suministrados a la Beneficencia y puesto de la Guardia civil de esta villa, durante el segundo semestre de este año, siendo su importe 93 pesetas.

Se acordó se proceda a la apertura de las hoyas en el sitio de la Segunda Huelga y adquirir los árboles necesarios para su plantación.

Y que por el Sr. Alcalde se proceda a dar posesión en propiedad de sus cargos a los vigilantes nocturnos, en vista de la comunicación de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos de 30 de noviembre último.

Villarcayo 13 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme al artículo 136 del Estatuto municipal, para lo que se expide la presente que visa el señor Alcalde en Villarcayo a 15 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.—V.º B.º.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Mes de enero de 1929

Día 5.—Se acordó admitir las renuncias que de sus cargos de vigilantes nocturnos presentan Don Vicente Ruiz y D. Gregorio Ruiz, comunicando estas vacantes a la Junta Calificadora de destinos Públicos y que por el Sr. Alcalde se proceda a hacer el nombramiento de interinos en virtud de las facultades que le confiere el artículo 195, regla 3.ª del Estatuto Municipal.

Desechar la instancia presentada por D. Jose Castro optando a la plaza de Auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento por no ajustarse a las condiciones del concurso.

Señalar la cantidad de 5 pesetas como tipo de jornal regulador en esta Villa para asuntos de Quintas.

Día 12.—Se acordó nombrar escribiente temporero de la Secretaria de este Ayuntamiento a D. Modesto Ruiz Revuelta.

Prestar conformidad a las condicio-

nes puestas por la Jefatura de Obras Publicas de esta Provincia para el alquitranado de las carreteras que atraviesan esta Villa.

Que se inscriban en el Registro de la Propiedad de este Partido todas las fincas que posee este Ayuntamiento, en virtud de la exención de pagos de Derechos Reales concedida por el Real Decreto Ley aprobatorio de los Presupuestos Generales del Estado.

Día 19.—Se acordó sacar a concurso las plazas de practicante y Matrona para la Beneficencia Municipal de este Ayuntamiento.

Aprobar una cuenta de la Hidroeléctrica Arquiga por bombillas, su importe 259 pesetas, con 45 céntimos.

Quedó enterada la Comisión de que por el Sr. Alcalde se había hecho el nombramiento de Vigilante nocturno interinamente a favor del vecino de esta villa D. Pedro Angulo.

Día 26.—Se acordó encargar 18.000 kilos de alquitran para el arreglo de las carreteras de esta Villa.

Abonar las cuentas presentadas por el carpintero D. Saturio del Rio, su importe 60 pesetas y quedó enterada la Comisión de la contestación dada por el Mayordomo Mayor de Palacio al telegrama de felicitación mandada por el Sr. Alcalde en nombre de este Ayuntamiento felicitando a S. M. el Rey el día de su Santo. Villarcayo a 13 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.

El anterior extracto se remite a Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma conforme al art. 136 del Estatuto Municipal, para lo que se expide la presente que visa el Sr. Alcalde en Villarcayo a 15 de marzo de 1929.—Felipe de la Peña.—V.º B.º.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1927 y 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Barbadillo del Pez 30 de julio de 1929.—El Alcalde, Timoteo Peraita.